

CUESTIONES FISCALES DEL MES DE FEBRERO 2013

Tras la gran avalancha de normas de carácter tributario que hemos “padecido” durante los últimos meses, hay que destacar que el presente mes de febrero ha resultado parco en novedades fiscales.

Uno de los temas fiscales de los que más se ha hablado durante el presente mes ha sido el relativo a la tan controvertida amnistía fiscal. Ello ha sido debido en gran medida por los numerosos escándalos de corrupción destapados por la prensa y las instancias judiciales. En este sentido podemos recordar que la Organización Profesional de Inspectores de Hacienda del Estado presentó el 6 de febrero una petición formal a la Agencia Tributaria para que puedan investigar a los contribuyentes que se han acogido a la amnistía fiscal. El documento fue firmado por el presidente y secretario general de la organización, Ransés Pérez Boga y Francisco Vázquez, respectivamente, y se remitió a la directora de la Agencia Tributaria, Beatriz Viana. En esta

situación, Hacienda se ha visto entre la espada y la pared: si cedía a las lógicas demandas de los inspectores se incumplía el secreto prometido, y si no lo hacía, el escándalo sería mayor.

En otro orden de cosas, cabe destacar que durante este mes de febrero se ha iniciado el plazo de presentación de la polémica y controvertida declaración de bienes propiedad de los residentes fiscales españoles situados en el extranjero. Y decimos polémica y controvertida por el alcance que dicha declaración tiene y por el grave régimen sancionador que la misma conlleva. Sirva de muestra un botón: pensemos, por ejemplo, en los funcionarios españoles en la Unión europea. Si en el momento de ser nombrado funcionario en la Unión europea una persona era residente fiscal en España, a pesar de que a partir de ese momento pasa a residir durante todo el año en Bruselas, por el régimen fiscal especial de dichos funcionarios, el mismo no pierde la residencia fiscal en España. Pues bien, si dicho funcionario no presenta la declaración de bienes en el extranjero, comunicando por ejemplo que se ha comprado una casa en Bruselas y tiene una cuenta de ahorros con el dinero percibido por su nómina como funcionario, la aplicación del régimen

sancionador por no presentar el Modelo de declaración 720 puede comportar en la práctica la confiscación de dichos bienes, bienes que evidentemente son el fruto del ahorro de las rentas del trabajo percibidas como funcionarios de la UE.

Otro tema de carácter fiscal de los que se ha hablado durante este mes de febrero es el relativo a la próxima implantación de la tasa Tobin. Recordemos que la propuesta final fue presentada el 14 de febrero por la Comisión Europea sobre la tasa a las transacciones financieras, que aplicarán España y otros diez Estados miembros y que podría recaudar más de 30.000 millones de euros al año -casi 5.000 millones en España-, según los cálculos de Bruselas. El veto de Reino Unido ha hecho imposible un acuerdo a 27 y ha empujado a 11 países (entre los que están Francia, Alemania, Italia, Portugal, Grecia, Eslovenia, Austria, Bélgica, Estonia y Eslovaquia) a avanzar en solitario mediante una cooperación reforzada. El objetivo del Ejecutivo comunitario es que la tasa comience a aplicarse a principios de 2014 y gravará con un 0,1% las transacciones a todo tipo de instrumentos financieros, excepto los derivados, a los que se les aplicará un 0,01%.

Por otro lado, cabe recordar que uno de los temas de preocupación de las administraciones tributarias es el relativo a

las técnicas que aplican las multinacionales para pagar menos impuestos. En este sentido, el director de política fiscal de la OCDE, Pascal Saint Amans, aseguró que "una multinacional es capaz de reducir el pago de impuestos de forma legal porque la arquitectura fiscal internacional está totalmente desfasada". El club de países avanzados plantea intensificar el debate sobre como limitar el impacto de estas prácticas en los próximos meses. El objetivo es forzar nuevas normas internacionales para ser incorporadas por los Gobiernos antes de dos años.

En esta misma línea debemos citar el cambio normativo aprobado en Suiza que implica conocer a los contribuyentes de otros países, españoles entre ellos, que hayan cometido fraude fiscal. Así, el Consejo de Ministros celebrado el 1 de febrero aprobó la remisión a las Cortes del nuevo convenio para evitar la doble imposición con Suiza, que modifica el vigente de 1966. El protocolo se acordó con el país helvético en junio de 2006 y ya ha sido ratificado por el Parlamento suizo. El retraso de la tramitación en España ha hecho que la propia Suiza se haya adelantado en una de las principales novedades que establece el Convenio. Así, el 1 de febrero entró en vigor la Tax Administrative Assistance Act y Suiza dará todo tipo de datos de contribuyentes a los Estados con los que tenga suscritos

convenios. El nuevo protocolo modifica la cláusula sobre intercambio de información y a partir de esa fecha Suiza facilitará los datos que le soliciten otros países de aquellos contribuyentes sobre los que existan sospechas fundadas que puedan haber cometido fraude, evasión fiscal o hayan incumplido alguna norma.

También se está hablando estos días de las medidas fiscales anunciadas por el presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, durante el Debate sobre el Estado de la Nación.

Las que todavía no se han materializado, aunque ya se han anunciado, son las siguientes:

- Aplicación del criterio de caja en el IVA para PYMES. Se creará un régimen especial en el IVA, a partir del 1 de enero de 2014, de carácter voluntario, que permitirá evitar ingresar el IVA hasta que se cobre la factura, sustituyendo el actual criterio de devengo por el de cobro y pago a todas las operaciones de la PYME. Este régimen se aplicará a PYMES y autónomos no sujetos al régimen de módulos con un volumen de negocio inferior a dos millones de euros, debiendo utilizar los clientes y proveedores de la PYME el criterio de caja.

- Fomento de la reinversión en la actividad económica de los beneficios. Se establecerá una deducción de hasta el 10% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades de los beneficios obtenidos en el período impositivo que se reinviertan en la actividad económica, para las empresas con un volumen de negocio inferior a 10 millones de euros.

- Incentivos fiscales a la calidad del crecimiento a través de la innovación empresarial. Se permitirá que las deducciones por I+D+i que no hayan podido aplicarse en un ejercicio puedan recuperarse mediante un sistema de devoluciones, siempre que exista vinculación con la creación o el mantenimiento de empleo.

- Canalización de recursos a la actividad emprendedora. El inversor particular que participe temporalmente en empresas nuevas o de reciente creación aportando, o capital financiero exclusivamente o capital financiero acompañado de sus conocimientos empresariales o profesionales para el desarrollo de la actividad de la sociedad en la que invierten tendrá un doble incentivo fiscal:

- a) Una deducción de 15% en la cuota estatal del IRPF con ocasión de la inversión realizada al entrar en la

sociedad, con un funcionamiento similar a la deducción en vivienda habitual.

- b) Una exención parcial de las plusvalías (50%) al salir de la sociedad, siempre y cuando se reinvierta en otra entidad de nueva o reciente creación.

La inversión habrá de ser temporal, debiendo transmitirse las acciones entre el tercer y el noveno año de su tenencia.

En relación a las medidas fiscales que ya se han aprobado mediante el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, publicado en el BOE de 23/02/2013, y aunque es una disposición que comentaremos de forma individualizada y más detallada en nuestras Notas Informativas, en cuanto a las medidas tributarias que la misma contiene, les queremos destacar:

- Impuesto sobre Sociedades: establece un tipo del 15% para los primeros 300.000€ de base imponible y un 20% para el exceso de base sobre la cifra anterior para entidades de nueva creación (creadas a partir de 01-01-13) y aplicable al primer periodo impositivo en que la

base imponible sea positiva y en el siguiente. Esto con efectos para ejercicios iniciados a partir de 01-01-13.

- Impuesto sobre la Renta:

- ✓ La exención de las prestaciones por desempleo percibidas en pago único ya no se limita a 15.500€.
- ✓ Los contribuyentes que inicien una actividad económica a partir de 01-01-13, y determinen su rendimiento neto en régimen de estimación directa, podrán reducir en un 20% el rendimiento neto positivo declarado con arreglo a dicho método, en el primer periodo en que sea positivo y en el siguiente. La reducción se aplicará sobre un rendimiento positivo máximo de 100.000€ anuales. La medida tiene efectos a partir de 2013.

En Barcelona, a 25 de febrero de 2013.